CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

**MORELOS** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS **CONSTITUCIONALES** Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	

Las constancias anteriores fueron recibidas el dos de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintíocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto Vel Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mi veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

En términos del Acuerdo General 8/20208, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así

<sup>1</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero, Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

Runto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil

<sup>4</sup>Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>5</sup>Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se ti/marán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup>Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en

el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte. 
<sup>8</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021**

como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2º y 3º del decreto número **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5907, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a **ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio."

como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>11</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

## Notifiquese.

CCR/NAC 1

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 43864

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		1.951110		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:04:05Z / 09/03/2021T10:04:05-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7		
	Cadena de firma						
	07 da b7 28 78 7b a7 bb bd 5b 86 a4 bd 51 62	71 5e d8 04 9b b9 4c 49 98 58 e0 61 c2 cf dc 5e 39 67 3e	e 47 44 0a 9b 2	d 1a 7	'3 4a c3 18 5c		
	bf b7 d0 b4 f5 3d 9a 9d 9d 95 24 aa 23 f6 62 8	0 b2 e3 30 f7 7a 11 33 3c 27 24 6f 03 14 5≨ b1 e1 d2 4c c	:4 2d 1e e5 cb	75 cf 7	f e6 4d b2 26		
	22 09 b6 f6 2f 26 97 3f 24 61 a9 d4 e6 d1 9e 2	5 b8 58 6c b5 83 67 ad ef ea a7 0e e2 ee 44 69 2b c0 c1 f	f5 f6 e6 b3\91\c	15 5d e	e 70 45 a1 4b		
	41 74 d1 d2 12 e1 d8 5a 8d b8 98 de cf 06 b9	32 65 96 98 52 6f 41 77 51 6 <del>a ea 98 3</del> 9 53 1d 3b 31 40 24	1 36 c9 0d 91 8	9 cb 8	6 92 3e 5f e8		
	43 f0 0f 29 9e 98 44 95 1e c5 68 6f b5 87 8d 7	1 7a 6c d4 30 95 eb d6 4a 49 e0 7 <del>2 0c 7a 0</del> 6 b1 5f 27 76 4	40 65 a3 1f <u>e</u> 5	0f 99 1	12 01 1d 85 dc		
	c7 63 f6 79 69 d3 33 b7 9b 01 0e 96 32 d3 b5	0e 48 7b bb 4b ec f8 3b bd <del>55</del> 78 42 26		/			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:04:05Z / 09/03/2021T10:04:05-06:00	(0)				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:04:05Z+09/03/2021T10:04:05-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3668441					
	Datos estampillados	534A7B784EFAD6B219811F444DB45B4FBB4A830C24A	ACCB4C7C492	68157	910323		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		· ·
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T17:41:23Z / 05/03/2021T11:41:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a9 47 da 18 73 98 7d 95 a4 77 f4 04 b9 97 08 ad 95 96 48			
	ad 7e 2f 0b 92 da f9 db 95 8e 38 d4 c3 da 46	d3 54 71 b0 bc d9 35 1b 1b 95 9e c6 c8 9a d1 86 53 68 a	0 16 4b a6 4e b	c c6 3	f 9e 17 b8 18
	2c c0 eb fc f0 88 92 ea a6 93 a7 47 c0 f5 ec 7	78 cb 6d e2 99 dc 4f 15 c9 26 bb af c4 9a 47 d9 fa 1c a7 3	1 af 39 bc a4 e9	4b 02	2 19 77 2b 9d
	2f 4c 92 8f 52 dc 9e 5f b9 d8 c3 de ee 2b 28	4f 86 70 cd 96 1b/97 ea c6 a4 76 c1 72 0a bc 16 22 30 07	a5 e8 d3 03 48	21 6f	e0 1f 69 1f 7
	b2 e5 9f 96 bf b9 63 b4 47 99 5c 07 b0 1c a0	b6 66 e6 db 64 80 c4 2a 92 9a 88 97 e9 9c 3b 86 56 43 c	6 c7 96 ad 94 1	0 b6 1	8 30 48 d2 b
	bc 45 4c 4a c3 e6 89 86 57 80 fb f5 77 a7 7d	e9 24 e9 ef 27 c3 26 1b 50 92 71 62 0f 00			
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T17:41:23Z / 05/03/2021T11:41:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Cludad de México)	05/03/2021/117:41:23Z / 05/03/2021T11:41:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3663200			
	Datos estampillados	DB472EB7FE5095CC31AF7D6FF1D6A989D8710103C	B8D7C48C164	12FE	D90FE7D